



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 33, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que en el Estado de México se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, en este sentido es primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

De igual forma, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Salud" tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado y establece que las disposiciones de dicho Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado y en específico en el municipio de Jiquipilco exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región.

Para consolidar y fortalecer el sistema de salud, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), institución

1



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, han realizado diversos esfuerzos de manera coordinada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

En este sentido, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, entonces Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 208A00000/362/2023, solicitó al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, la donación a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble a efecto de establecer un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago, que permita contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante el otorgamiento de servicios de salud de calidad.

El municipio de Jiquipilco, Estado de México, es propietario del Inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE:	2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.
AL SURESTE:	58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.
AL SUROESTE:	7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.
AL NOROESTE:	44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar 5, ahora con acceso; 13.750 metros con Solar 6.

Lo anterior se acredita con el Título de Propiedad número 000001010948 de fecha 14 de noviembre de 2019, inscrito bajo clave única catastral E14A28K5985O5 a favor del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, de conformidad con la Asamblea de Asignación de fecha 5 de agosto de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15047014213092001S, emitido por la Licenciada Osvelia Gil Antolín, Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037465.

El Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el 8 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos, acordó la desafectación de dicho inmueble, así como aprobó solicitar a la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1- 2023/3063, señaló que el inmueble objeto de desincorporación, carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México, del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE:	2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.
AL SURESTE:	58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.
AL SUROESTE:	7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.
AL NOROESTE:	44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar 5, ahora con acceso; 13.750 metros con Solar 6.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

Validación jurídica

